



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2012/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

177

Piura,

29 MAR 2012

VISTOS: El informe N° 266-2012/GRP-460000, de fecha 23 de febrero de 2012 y el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre El Gobierno Regional de Piura y la Asociación "Madrid Network" de fecha 29 de febrero de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27860 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, prescribe en su artículo 191° que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...";

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 45° inciso a), confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancias con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe en su artículo 77° numeral 77.3 "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el Gobierno Regional Piura y la Asociación "Madrid Network", suscribieron un Convenio de Cooperación cuyo objeto es desarrollar acciones conjuntas encaminadas a fortalecer y colaborar en proyectos en diversos sectores y materias.

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado, se hace necesario emitir el respectivo acto administrativo que disponga la formalización del convenio anteriormente aludido;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaría General, Oficina de Administración y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867, su modificatoria la Ley N° 27902, y la Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio de Cooperación, celebrado entre El Gobierno Regional de Piura y la Asociación "Madrid Network", de fecha 29 de febrero de 2012, cuyo objeto es desarrollar acciones conjuntas encaminadas a fortalecer y colaborar en proyectos en diversos sectores y materias.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2012/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

177

Piura,

29 MAR 2012

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a La Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Gerencia General Regional y los demás estamentos administrativos del Gobierno Regional de Piura, en el modo y forma de ley y a la Asociación "Madrid Network", con quien se ha suscrito el mencionado convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN MADRID NETWORK Y LA REGIÓN DE PIURA.

En la ciudad de Piura, a los 29 días de febrero de 2012.

REUNIDOS

De una parte, don Aurelio García de Sola de Arriaga y doña Alicia Hinojosa Fernández de Ángulo, en su condición de apoderados mancomunados, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN MADRID NETWORK**, constituida con el nombre de "Red de Parques y Clusters de la Comunidad de Madrid" mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Luis Quiroga Gutiérrez, con el número 1260 de su protocolo; y C.I.F G-85105302, domiciliada en la calle de José Abascal, núm. 56, en Madrid, e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, Sección Primera y Número 29.005. Actúan ambos en su calidad de apoderados conforme a la escritura otorgada el día 4 de julio de 2011 ante el notario de Madrid don Jesús Roa Martínez, con el número 1251 de su protocolo y debidamente apostillada con el núm. 16297 conforme a lo previsto en el XII Convenio de La Haya, Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, de 5 de octubre de 1961, del que la República del Perú y el Reino de España son parte.

En adelante, denominada "**MADRID NETWORK**".

De otra parte, don Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios, con domicilio a estos efectos en Avenida San Ramón, S/N, Urb. San Eduardo - El Chipe Piura – PERÚ, y con D.N.I. de la República del Perú núm. 02616132, en su condición de Presidente Regional de Piura con credencial del Jurado Nacional de Elecciones para el periodo 2011-2014, según consta en el mencionado certificado.

En adelante, denominada "**LA REGION**".

Madrid Network y la Región se denominan conjuntamente, en adelante, las "Partes" y/o "Entidades".

Las Partes, de sus libres y espontáneas voluntades, manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio, a cuyos efectos

EXPONEN

- I. Que **MADRID NETWORK** es una Asociación sin ánimo de lucro que tiene por finalidad la prestación de servicios horizontales a los clusters y parques tecnológicos de la Comunidad de Madrid, para promover a ésta como centro internacional de excelencia dentro del mercado exterior, consolidar la imagen y posición de las empresas estratégicas de la Comunidad de Madrid a nivel nacional e internacional, contribuir al fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación en los sectores estratégicos de la economía regional, y en definitiva, el fomento de un desarrollo sostenible en los ámbitos económico, social y tecnológico de la Comunidad de Madrid.
- II. Que para el cumplimiento de dichas finalidades, **MADRID NETWORK** desarrolla acciones que pretenden favorecer el desarrollo empresarial en sectores económicos estratégicos, como lo son los de la logística, infraestructuras, el transporte y demás actividades asociadas al desarrollo de los mismos, que permitan afrontar un entorno cada vez más competitivo, así como fomentar actividades económicas que potencien el desarrollo económico de las empresas. En este sentido **MADRID NETWORK** ha diseñado y practicado con éxito de colaboración público/privada, el **MODELO MADRID** de diseño, construcción, financiación y explotación de infraestructuras. Una parte especialmente relevante de este impulso a la competitividad de las empresas madrileñas viene dado por la búsqueda de proyectos en otros países.
- III. Que **LA REGIÓN** de Piura es una región descentralizada de la República del Perú, localizada al Norte y que colinda al noroeste con territorio Ecuador. El motor de la región componen la agricultura (caña de azúcar para la obtención de etanol, uva de mesa y banano orgánico, principalmente), la minería, cuentan también con yacimientos de gas, y con una economía, aun pequeña de turismo incipiente. La región es también una vía de penetración hacia la selva, se quiere consolidar un corredor desde la costa hasta el interior "corredor de Yurimaguas". Esto permitirá crear una zona franca y activar las empresas de derivados de la pesca, desde Sechura, con su importante puerto de Bayóvar. Puerto terminal del oleoducto troncal del Ucayali a Bayóvar; en este puerto se embarca toda la producción petrolífera de la selva norte del Perú y es también donde se encuentra localizada la mayor planta de embarque de fosfatos extraídos de una depresión natural en el desierto de Sechura, explotada por la gigante minera brasileña Vale do Rio Doce. Hasta Talara con sus zonas de explotación petrolífera.



- IV. Que se han detectado sinergias entre ambas Entidades que han desembocado en la necesidad de articular un convenio marco de colaboración estable y permanente, que permita desarrollar una relación estratégica de la cual se puedan beneficiar ambas entidades, y las respectivas economías subyacentes a ambos.
- V. En consecuencia, las Partes en virtud de las consideraciones precedentes, de sus libres y espontáneas voluntades, han convenido celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación basado en las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MADRID NETWORK y LA REGIÓN, acuerdan desarrollar acciones conjuntas encaminadas a fortalecer y colaborar en proyectos interesantes para ambas entidades, con base en los objetivos estratégicos que se definan en los siguientes sectores y materias:

- a) Colaborar en áreas de mutuo interés para ambas partes, particularmente y en especial en aquellas que la Región de Piura ya tiene detectadas y planeadas como áreas estratégicas de actuación prioritarias, entre las que se pueden enumerar –de forma no excluyente- las siguientes:

- Área de movilidad y políticas generales de transporte público
- Área de infraestructuras.
- Área de Servicios sanitarios y de atención a la salud,
- Área Medioambiental,
- Área vinculada al sector Tecnológico
- Área vinculada al Turismo
- Área vinculada al desarrollo e industrialización de recursos naturales: agrícolas, pesqueros, industria textil, etc.

- b) Detección de proyectos en las áreas determinadas como prioritarias en las cuales cada una de las partes se implicará de acuerdo a sus capacidades, tales como los siguientes proyectos de interés regional destacados como prioritarios.

Sin perjuicio de la detección de nuevos proyectos, las primeras iniciativas en las que las partes estrecharán mecanismos de colaboración son:

- En el Área de infraestructuras:



Handwritten signature and the number 3.

1. Proyectos de infraestructuras hidráulica, en especial, "Afianzamiento del Reservorio Poechos Sistema Hidráulico Chira-Piura", "Afianzamiento del Sistema Hidráulico de la Irrigación de San Lorenzo", Programa de la disminución de la vulnerabilidad frente al incremento de caudales originados por precipitaciones extremas en la cuenca del río Piura", "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura".
2. Proyectos de infraestructura viaria para la mejora, acondicionamiento y ampliación de la red de carreteras principales de distribución, en especial, "Rehabilitación y mejora de la carretera Sajinos-Ayabaca-Cochabamba" y "Rehabilitación y mejora de la carretera Canchaque-Huancabamba", "Construcción del puente vehicular y peatonal Luis Antonio Eguiguren Escudero y accesos a Piura".

- Área de Servicios sanitarios y de atención a la salud:

1. Proyectos hospitalarios, en especial, "Construcción de nuevo local del Hospital de Apoyo I Nuestra Señora de las Mercedes de Paita", "Redimensionamiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo III Sullana", "Instalación de los Servicios de Salud de Tercer Nivel de Complejidad III-1-Piura-Región de Piura.

- Área Medioambiental:

1. Recogida y tratamiento de residuos urbanos de la ciudad de Piura.
2. Tratamiento y reciclaje de aguas.
3. Puesta en marcha de las energías renovables: eólicas, solares, biocombustibles, etc.

- Área vinculada al Sector Tecnológico:

1. Asesoría en la posible creación de un Parque Tecnológico I+D+I vinculado a la Universidad de Piura (UDEP), que atraiga talento e innovación a la Región, cuya actividad quede centrada en aquellos ámbitos en los que la Región de Piura ya reúne suficientes virtualidades y capacidades.

- c) El Asesoramiento técnico por **MADRID NETWORK** en el diseño, construcción, gestión y explotación de infraestructuras cuando así sea solicitado por parte de la Región de Piura. En este caso deberán establecerse los términos concretos de la colaboración, incluidos los de carácter económico, mediante la suscripción de un acuerdo específico y previa presentación de la correspondiente propuesta por **MADRID NETWORK**.



- d) Organización de reuniones y encuentros bilaterales en los cuales se puede profundizar de un modo más global en la comprensión de las necesidades de la Región de Piura, para que las acciones que se emprendan tengan la mayor repercusión social y en el desarrollo económico y humano de las zonas implicadas.
- e) Promover la participación mutua en foros y encuentros nacionales e internacionales, así como identificar e impulsar conjuntamente proyectos y actividades en los campos de interés común.
- f) Realizar toda otra tarea que contribuya al logro de los objetivos y fines de ambas partes.

SEGUNDA.- MADRID NETWORK promoverá entre sus clusters y en la Comunidad de Madrid, la divulgación de aquellos proyectos que **LA REGION** considere para la participación en su diseño, ejecución, etc. de empresas e instituciones madrileñas.

TERCERA.- Las acciones concretas a desarrollar serán pactadas entre Las Partes y se formalizarán en convenios específicos de desarrollo del presente Convenio Marco.

Las acciones correspondientes al contenido de este Convenio Marco serán acordadas conjuntamente por un Comité Técnico encargado de establecer el Plan Anual de Trabajo. El Comité por parte de **MADRID NETWORK** estará compuesto por tres personas que cuenten con una experiencia contrastada en el desarrollo y ejecución de proyectos en los ámbitos antes determinados. Esta Comité se reunirá de forma periódica con la contraparte designada por **LA REGION**, cada tres (3) meses para dar seguimiento a los planes y proyectos detectados, y deberá presentar un informe anual relativo a las acciones comunes llevadas a cabo.

CUARTA.- El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma, y permanecerá en vigor por un período de dos (2) años, pudiendo ser modificado, desarrollado y prorrogado por el mutuo acuerdo de las partes.

QUINTA.- Para todos los fines del presente Convenio Marco de Cooperación, las Partes convienen en señalar como sus domicilios, los consignados en la parte introductoria del presente documento, y que toda comunicación, aviso o notificación cursada a ellos, se tendrá por válida y bien realizada, si la variación del domicilio no es comunicada por escrito a la otra Entidad, con una anticipación no menor de cinco (5) días.

SEXTA.- El presente Convenio, tanto las disposiciones generales como específicas contenidas en él, la información suministrada por cualquiera de las Partes durante el proceso de negociación, la información que no sea de dominio público, todos los conocimientos, datos e informaciones económicas, técnicas, tecnológicas, *know-how*, investigaciones I+D, administrativas, relaciones comerciales, estrategias comerciales y productivas, y demás a los que las Partes tengan acceso o conocimiento, directa o indirectamente, como consecuencia de



la relación que van a mantener en virtud del presente Convenio Marco de cooperación se reputará de naturaleza confidencial y no podrá ser divulgada por ninguna de las mismas salvo a los asesores profesionales, directivos de sus respectivas entidades u otras personas que en ejecución del Convenio hayan de conocerla, o salvo que hayan de suministrarla por requerimiento de la legislación del Mercado de Valores u otras leyes o disposiciones de rango legal. Las partes se encargarán de asegurar que las personas a quien comuniquen Información Confidencial de la otra parte cumplan el compromiso asumido en la presente cláusula.

SEPTIMA.- Las partes convienen que podrá resolverse el Convenio por las siguientes causas:

- Por voluntad de cualquiera de las partes mediante preaviso por escrito con una antelación mínima de tres (3) meses.
- Por voluntad de cualquiera de las partes cuando medie incumplimiento grave de las obligaciones pactadas y previamente denunciado.

OCTAVA.- Las posibles diferencias que puedan plantear la interpretación y aplicación del presente Convenio Marco de Cooperación se someterán al criterio de un árbitro designado de común acuerdo entre las partes; y en su defecto se someterá al arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Piura. En cualquier caso, se renuncia explícitamente el recurso a la jurisdicción ordinaria.

En fe de lo anterior se firma, en el lugar y fecha señalados ut supra, el presente Convenio Marco de Cooperación en dos originales del mismo tenor y validez.

REGIÓN DE PIURA

Fdo.: Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios

MADRID NETWORK

Fdo.: Alicia Hinojosa Fernández de Angulo

Fdo.: Aurelio García de Sola de Arriaga